



## GUÍA PRÁCTICA NAF - TRIBUTOS INTERNOS

### EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC

El Registro Único de Contribuyentes es un número de 11 dígitos que te identifica como contribuyente. Contiene la información de: Tu nombre, Tu Razón Social y el nombre del representante, si se trata de una empresa, el domicilio fiscal donde te ubicas; la o las actividades económicas que declaras, entre otros datos.

Para obtener tu RUC deberás acercarte a cualquiera de los Centros de Servicio al Contribuyente a nivel nacional y exhibir los siguientes documentos:

#### **Persona Natural:**

- a) DNI Original
- b) Solo en caso de que el domicilio fiscal sea diferente al que figura en el DNI, debe

exhibirse cualquier documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

#### **Persona Jurídica:**

- a) DNI Original del Representante de la Empresa
- b) Ficha o partida electrónica certificada por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
- c) Documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

Inscríbete en el RUC siempre y cuando planifiques iniciar tus actividades dentro de los 12 meses siguientes.

### CLAVE SOL:

Tu Clave SOL comprende: Tu usuario y Contraseña, y te permitirá acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) donde puedes realizar las siguientes operaciones: Consultas, Presentar declaraciones, hacer pagos de tributos por internet, modificar datos de tu RUC, realizar la Baja de Comprobantes de Pago, solicitar devoluciones de impuestos, solicitar fraccionamientos, entre otros.

# REGÍMENES TRIBUTARIOS:

Debes escoger el Régimen Tributario que más se acomode a tu negocio. Debes tener presente que las fechas límite para presentar tu declaración, se registrarán con los cronogramas de vencimientos mensuales que cada año publica la SUNAT. Los 4 regímenes que existen son:

## NRUS:

### Nuevo Régimen Único Simplificado

En este régimen se encuentran las personas naturales que se dedican a un oficio como gasfitero, pintor, carpintero, sastre, entre otros y aquellos que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales.

La gran ventaja de este régimen es que no estas obligado a llevar ningún libro contable, por lo tanto, no tendrás que gastar en los honorarios de un contador. Solo se emiten Boletas de Venta o Tickets. Cabe recordar que no es obligatorio emitir comprobantes por montos menores a S/. 5.00 salvo que el comprador lo exija. En estos casos al final del día se emite una boleta "resumen" de las ventas menores a S/. 5.00 conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

**QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL NRUS**

Las E.I.R.L. ya no pueden acogerse al NRUS

**A**



Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales

Por ejemplo un pequeño restaurante o un pequeño industrial que elabora polos

**B**



Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficio.

Por ejemplo los ingresos de un pintor, jardinero o electricista

Los pagos son solamente mensuales, no presenta Declaración Jurada Anual y están constituidos por una sola cuota fija. Que corresponden a dos categorías:

Categoría	Ingresos Mensuales (Hasta S/)	Compras Mensuales (Hasta S/)	Cuota mensual
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

Los montos de sus compras o ventas no deben superar los 96,000 soles anuales u 8,000 soles mensuales. Sus activos fijos (excepto inmuebles y vehículos) no deben superar los 70,000 soles. Deben realizar sus actividades en un solo local.

No pueden acogerse los que:

- ❖ Realicen venta de inmuebles.
- ❖ Desarrollen comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- ❖ Entreguen bienes en consignación.
- ❖ Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- ❖ Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- ❖ Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.
- ❖ Organicen cualquier tipo de espectáculo público.



## ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:

Contratos de construcción, transporte de carga, comisionistas, negocios de casinos, agencias de viaje, propaganda, publicidad, comercialización de combustibles líquidos y derivados de hidrocarburos, venta de inmuebles, actividades de médicos y odontólogos, jurídicas, de contabilidad, ingeniería, informática, asesoramiento empresarial, entre otros.

## RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA – RER

Es un régimen para personas naturales y jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de servicios, comercio y/o industria. Cuyos ingresos netos o adquisiciones no superen los 525,000 soles anuales. Sus activos fijos (excepto inmuebles y vehículos) no deben superar los 126,000 soles. Así mismo, pueden tener como máximo 10 trabajadores por turno de trabajo.

En este régimen si puedes emitir Facturas además de Boletas de Venta o Tickets, así como los documentos complementarios a los comprobantes de pago como: Notas de Crédito, Notas de Débito, Guías de Remisión Remitente y/o Transportista. Estos comprobantes pueden ser emitidos electrónicamente.

En cuanto a los libros contables que debes llevar son dos: Registros de Ventas y Registro de Compras. Cabe señalar que estos libros pueden ser llevados de forma electrónica, a través del Sistema de Libros Electrónicos desde el Portal.

Los impuestos a pagar son: 1.5% de los ingresos netos mensuales por el impuesto a la Renta y 18% por el Impuesto General a las Ventas; no presenta Declaración Jurada Anual.

# RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO



Está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (personas Naturales o Jurídicas), que generen rentas de 3ra categoría y cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable

En este régimen puedes emitir Facturas, Boletas de Venta o Tickets, Liquidaciones de Compra, así como los documentos complementarios a

los comprobantes de pago como: Notas de Crédito, Notas de Débito, Guías de Remisión Remitente y/o Transportista. Estos comprobantes pueden ser emitidos electrónicamente.

Respecto a los libros contables, debe tenerse en cuenta los ingresos obtenidos, de conformidad con el art. 65 de la LIR y que se indican en el siguiente cuadro:

Ingresos Netos Anuales Hasta 300 UIT	Ingresos brutos Anuales mayores a 300 UIT y que no superen las 500 UIT de ingresos brutos anuales	Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT de ingresos netos anuales
<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Registro de Compras</li><li>❖ Registro de Ventas</li><li>❖ Libro Diario de Formato Simplificado</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Registro de Compras</li><li>❖ Registro de Ventas</li><li>❖ Libro Diario</li><li>❖ Libro Mayor</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Registro de Compras</li><li>❖ Registro de Ventas</li><li>❖ Libro Diario</li><li>❖ Libro Mayor</li><li>❖ Libro de Inventarios y Balances.</li></ul>

Cabe señalar que estos libros pueden ser llevados de forma electrónica, a través del Sistema de Libros Electrónicos SLE.

En este régimen si se presenta declaración jurada anual. Los impuestos a pagar por el impuesto a la Renta son:

<b>Respecto a los pagos a cuenta mensuales</b>	
<b>Ingresos Netos</b>	<b>Tasa</b>
❖ Hasta 300 UIT	❖ 1%
❖ Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	❖ Coeficiente o 1.5%

<b>Impuesto a la Renta Anual</b>	
<b>Renta Neta</b>	<b>Tasa</b>
❖ Hasta 15 UIT	❖ 10%
❖ Más de 15 UIT	❖ 29.5%

Y 18% por el Impuesto General a las Ventas.

Quienes no pueden acogerse:

- ❖ Tengan vinculación en función del capital con otras personas naturales o jurídicas (1700 UIT).
- ❖ Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- ❖ Ingresos netos anuales del ejercicio anterior superiores a 1700 UIT.

# RÉGIMEN GENERAL DE IMPUESTO A LA RENTA

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (personas naturales o jurídicas), que generen rentas de 3ra categoría, asimismo las asociaciones de profesionales, contratos de construcción, prestación de servicios, Notarios, Sociedades Irregulares, Contratos Asociativos que lleven contabilidad independiente, etc. No hay Restricción de actividades.



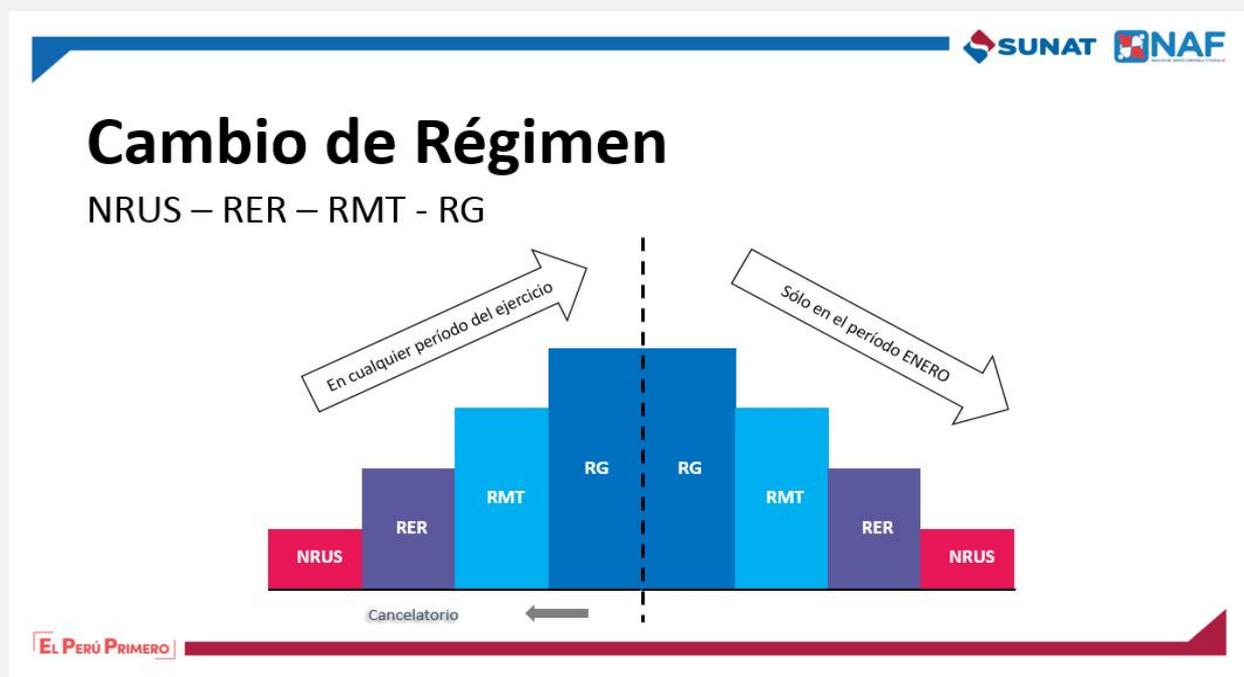
En este régimen puedes emitir Facturas, Boletas de Venta o Tickets, Liquidaciones de Compra, así como los documentos complementarios a los comprobantes de pago como: Notas de Crédito, Notas de Débito, Guías de Remisión Remitente y/o Transportista. Estos comprobantes pueden ser emitidos electrónicamente.

Libros contables:

Libros y Registros Contables	Hasta 300 UIT	De 300 a 500 UIT	Más de 500 a 1700 UIT	Más de 1700 UIT (contabilidad completa)
Registro de Compras	Si	Si	Si	Si
Registro de Ventas e Ingresos	Si	Si	Si	Si
Libro Diario de Formato Simplificado	Si			
Libro Diario		Si	Si	Si
Libro Mayor		Si	Si	Si
Libro de Inventario y Balances			Si	Si
Libro Caja y Bancos				Si
Libro de Retenciones				Si
Registro de Activos Fijos				Si
Registro de Inventario Permanente en unidades físicas				Si
Registro de Inventario Permanente Valorizado				Si
Registro de Costos				Si

Los libros contables deben ser llevados en español y en moneda nacional. Cabe señalar que estos libros pueden ser llevados de forma electrónica, a través del Sistema de Libros Electrónicos – SLE, lo cual genera ahorro en tiempo y dinero al eliminar gastos como el de legalizaciones, impresión, almacenamiento y seguridad.

Para aquellos contribuyentes que cuenten con trabajadores: Existe la obligación de registrar y formalizar a los trabajadores en el T-Registro y declarar sus ingresos en el PDT -PLAME.



## FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Es un beneficio que te permite pagar tus deudas tributarias “en partes” y hasta en 72 meses. Se podrá fraccionar la deuda correspondiente al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, y la del periodo que venza en el mes de la referida presentación, de aquellos deudores tributarios, cuyas ventas anuales no superen las 150 UIT de conformidad con la RS 161-2015 /SUNAT.

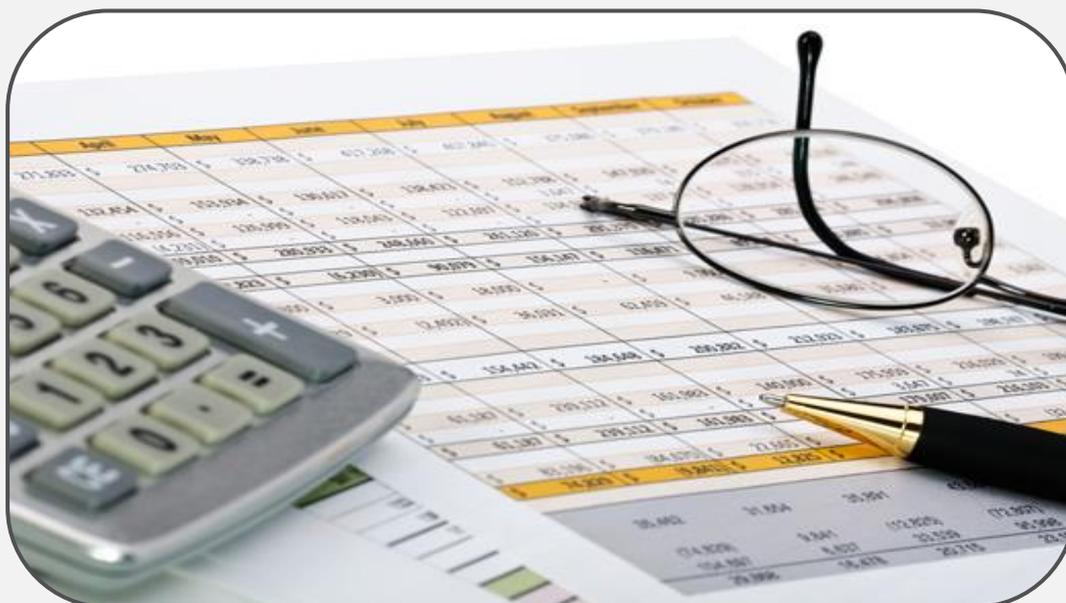
No obstante, hay deudas que no pueden ser acogidas, por ejemplo:

- ❖ Los tributos retenidos o percibidos, como ONP, Retenciones de 4ta o 5ta categoría, etc.
- ❖ El impuesto temporal a los activos netos – ITAN.
- ❖ Los pagos a cuenta del impuesto a la renta, cuando no ha vencido la declaración anual de renta.

- ❖ Las deudas de otros fraccionamientos tributarios, entre otros.
- ❖ Requisitos:
- ❖ Para poder acceder a esta forma de pago, es necesario:
- ❖ Haber presentado todas las declaraciones por las deudas que vas a fraccionar
- ❖ No tener la condición de No Habido
- ❖ No tener saldo en tu cuenta de detracciones
- ❖ Cancelar la cuota de acogimiento, si te corresponde hacerlo; entre otros.

Cabe señalar que la cuota mínima para pagar es el 5% de la UIT vigente al momento de solicitar tu fraccionamiento.

Si tu deuda no supera las 3 UIT y el plazo para pagarla no es mayor a 12 meses, no tendrás que pagar la cuota de acogimiento.



# COMPROBANTES DE PAGO



Son los documentos que acreditan:

- ❖ La Transferencia De Bienes
- ❖ La Entrega En Uso
- ❖ La Prestación De Servicios

Sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por SUNAT

Comprobantes de pago que existen son:

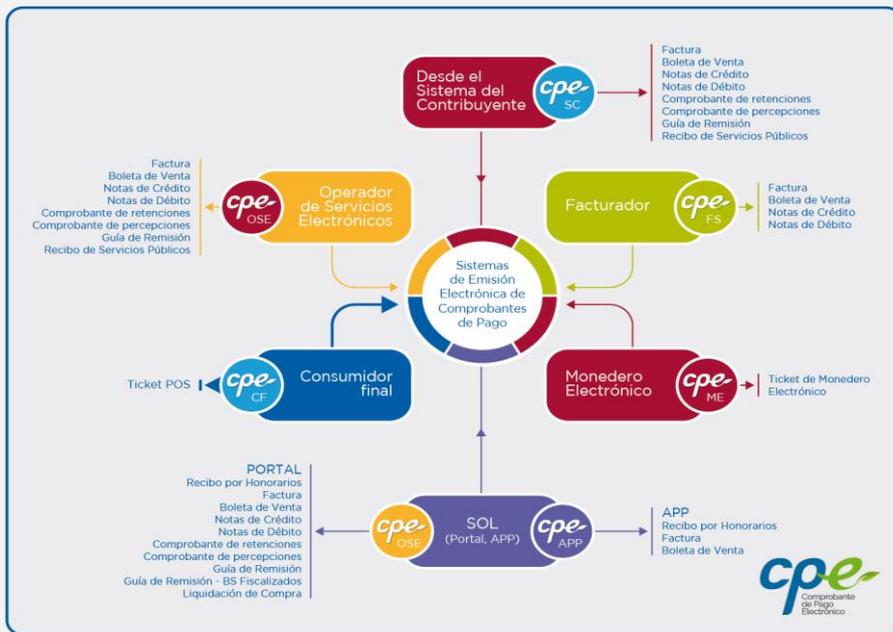
- ❖ Facturas
- ❖ Boletas De Venta
- ❖ Tickets
- ❖ Liquidación De Compra
- ❖ Recibos Por Honorarios

Otros documentos que se pueden emitir:

- ❖ Notas De Crédito
- ❖ Notas De Débito
- ❖ Guías De Remisión Remitente
- ❖ Guías De Remisión Transportista

## Oportunidad de Entrega de los Comprobantes de Pago:

- a) En la transferencia de bienes muebles:
  - ❖ Cuando se entregue el bien o se efectúe el pago, lo que ocurra primero.
- b) En la prestación de Servicios:
  - ❖ En la culminación del servicio.
  - ❖ Por la percepción de la retribución, sea parcial o total.
  - ❖ Al vencimiento del plazo convenido para el pago.



Se considera comprobante de pago electrónico a todo documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso o la prestación de servicios y otros relacionados, emitido utilizando una herramienta informática autorizada como tal por la SUNAT.

## COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO

A diferencia de un comprobante de pago físico, la serie que utiliza es alfanumérica:

### Beneficios del uso de Comprobantes Electrónicos:

- ❖ Ahorro (No solo en impresiones, sino también en almacenamiento)
- ❖ Conservación del medio ambiente (Al eliminar el uso del papel)
- ❖ Multicanal (emisión por diferentes medios, inclusive por celular)
- ❖ Seguridad y validez legal (medios seguros, cuentan con respaldo legal)
- ❖ Disponibilidad (están a tu disposición las 24 horas)
- ❖ Integración con otras aplicaciones (a nivel de empresas, estados, etc.)
- ❖ Obtención de la información en tiempo real (la entrega es al instante)

Agilidad en la toma de decisiones (con la información en línea se pueden cerrar operaciones y emitir el comprobante en el momento que se requiere)



# GASTOS DEDUCIBLES PARA LAS PERSONAS NATURALES EN EL AÑO 2019:

## Rentas de Trabajo:

### Rentas de Cuarta Categoría

Los pagos recibidos por servicios como trabajador independiente por las que corresponde emitir un Recibo por Honorario.

Los pagos recibidos por los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – CAS y por dietas.

Las Rentas de 4ta cuentan con una deducción del 20%

### Rentas de Quinta Categoría

Los pagos recibidos por los trabajadores que se encuentran en planilla tales como remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, entre otros

La suma de ambas rentas (4ta y 5ta) constituyen las “Rentas de Trabajo”.

A las Rentas de Trabajo se le deducen 7 UIT y Adicionalmente los gastos que a continuación se señalan:



Las personas naturales podrán reducir desde este año el 15% de los importes pagados en negocios dedicados a brindar servicios de hospedaje, bares y restaurantes (hasta S/12.600). El requisito para ello es que estos establecimientos emitan boletas de venta electrónicas.



No obstante, tanto los usuarios como quienes operan estos servicios deben recordar que para poder realizar la deducción es necesario consignar en las boletas electrónicas el DNI del cliente; y en el caso de clientes extranjeros es necesario el número de RUC.

En esa línea, los restaurantes, bares y hoteles deben tener adecuados sus sistemas.

#### **DNI DEBE ESTAR EN ESPACIOS CORRECTOS**

No es correcto que los establecimientos como hoteles, bares y restaurantes detallen el DNI y nombre del cliente en el espacio de "observaciones", pues ello no será validado por la SUNAT para luego proceder al descuento de impuestos. Cabe señalar que las discotecas, califican como bares.



## GUÍA PRÁCTICA NAF- ADUANAS

### ¿QUÉ ES EL COMERCIO EXTERIOR?

El comercio exterior es el intercambio de bienes y servicios que se efectúa entre dos o más países del mundo.

El comercio exterior está regulado por un marco legal de alcance internacional.

El comercio exterior busca cubrir una demanda insatisfecha en el mercado de destino que no pueda ser atendida por la producción nacional.

- ❖ Acceso a productos que son necesarios para la industria y/o población local.
- ❖ Ventana de oportunidad para hacer conocer nuestra oferta y legado cultural hacia el mundo.
- ❖ Fuente de ingresos al erario nacional.

### EL CONTROL ADUANERO DEL COMERCIO EXTERIOR

Cuando el comercio exterior involucra mercancías, el Estado encarga su control a la administración aduanera (que en el caso peruano forma parte de la SUNAT).

La Administración aduanera controla el tráfico internacional de mercancías con fines fiscales (tributarios) y extrafiscales (protección de la seguridad, medio ambiente, recursos naturales, patrimonio cultural, propiedad intelectual).



### IMPORTANCIA DEL COMERCIO EXTERIOR

- ❖ Dinamizador de la actividad económica y social: Industrias conexas y puestos de trabajo.
- ❖ Aumenta la competitividad de las empresas nacionales (la competencia es el mundo).



## OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (OCE) Y OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

Para que se efectúen las operaciones de comercio exterior, se necesita la intervención de varios actores, los cuales se les denomina “Operadores de Comercio Exterior” y que son autorizados por la Aduana mediante la asignación de un código:

- ❖ Despachadores de aduana
- ❖ Transportistas (o sus representantes)
- ❖ Agentes de carga internacional
- ❖ Almacenes aduaneros
- ❖ Empresas del servicio postal
- ❖ Empresas de servicio de entrega rápida
- ❖ Entre otros

Además, existen operadores intervinientes, que participan del comercio exterior sin autorización de la aduana, como los administradores portuarios y aeroportuarios, los cuales también asumen obligaciones en el tráfico internacional de mercancías.

A fin de asegurar un comercio legal y seguro, la tendencia mundial es que todos los operadores

de comercio exterior se conviertan en “Operador Económico Autorizado” (OEA por sus siglas), el cual es un operador de comercio exterior que:

1. Cumple con la normativa vigente establecida
2. Posee un sistema adecuado de registros contables y logísticos
3. Tiene solvencia financiera
4. Presenta un nivel de seguridad adecuado

Convirtiéndose en un operador de confianza para la Administración Aduanera, simplificándose sus controles y trámites

A la fecha pueden certificarse como OEA los siguientes operadores:

- ❖ Importadores
- ❖ Exportadores
- ❖ Almacenes Aduaneros
- ❖ Agencias de Aduana
- ❖ Empresas del Servicio de Entrega Rápida.

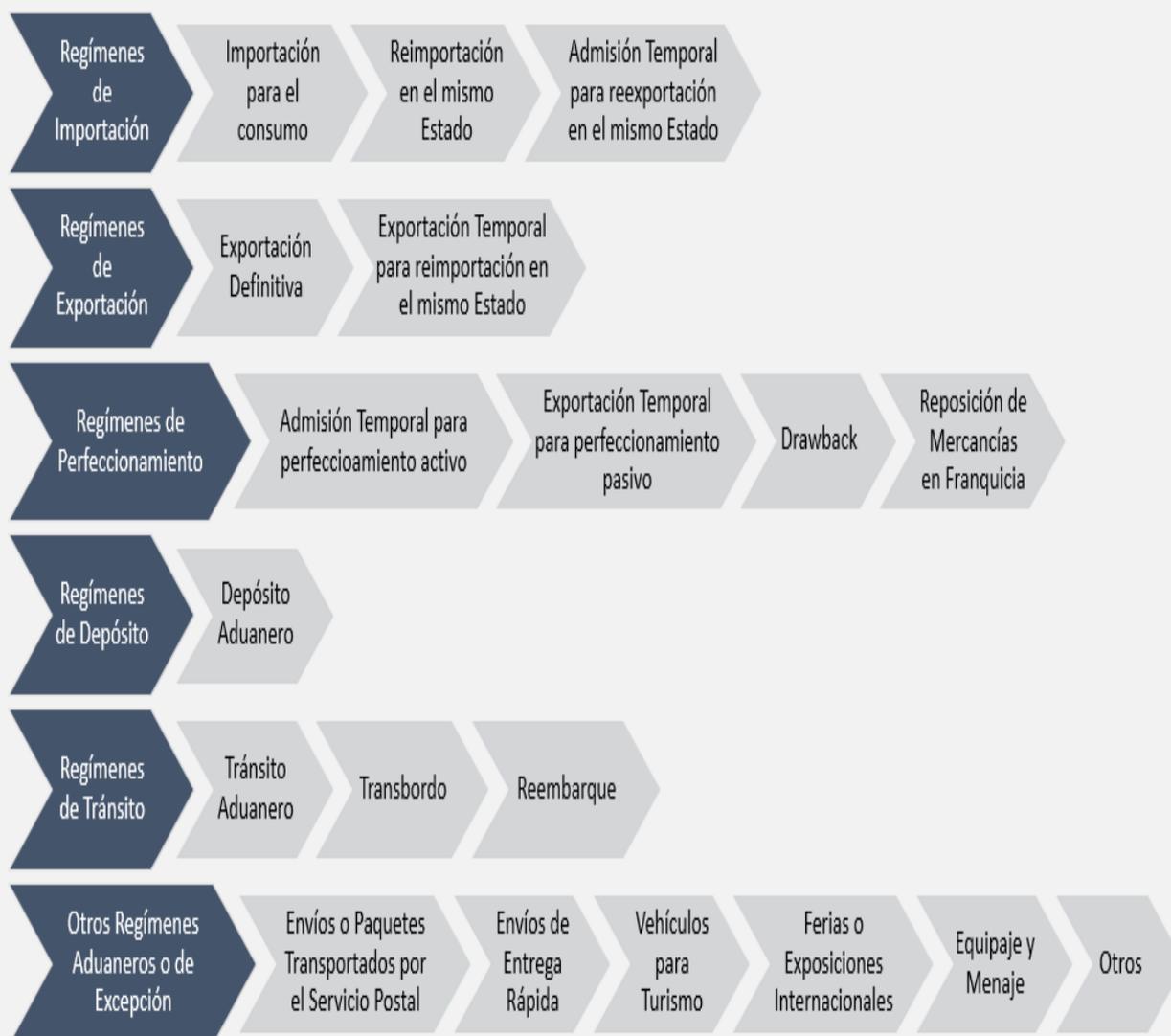
## LA SUNAT Y SU ROL EN EL ÁMBITO ADUANERO

Desde el año 2002 la SUNAT ha asumido las funciones aduaneras, con los siguientes roles:

- ❖ Rol recaudador.
- ❖ Rol facilitador del comercio exterior.
- ❖ Rol protector de la sociedad

## REGÍMENES ADUANEROS

Para controlar las mercancías, su ingreso, permanencia y salida debe someterse a los tratamientos legales denominados Regímenes, los cuales se clasifican en:



## PAUTAS PARA TENER EN CUENTA EN LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS LIGADAS AL COMERCIO EXTERIOR

- ❖ Para importar o exportar se debe contar con número de RUC (excepcionalmente una persona natural puede realizar hasta 3 importaciones o exportaciones al año, por hasta US\$ 3,000 en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - Tres operaciones de hasta US\$ 1,000 cada una.
  - Una sola operación mayor a US\$ 1,000, y hasta US\$ 3,000.

- ❖ Las importaciones de hasta FOB US\$ 200 están exentas del pago de impuestos Ad-Valorem y demás tributos (sólo para servicio postal o envíos de entrega rápida (courier)).
- ❖ Las importaciones que superan los FOB US\$ 200 deben pagar las siguientes tasas (sólo para servicio postal o envíos de entrega rápida (Courier)):
  1. Ad-Valorem: 4% (hasta US\$ 2,000) // 0%, 6% y 11% (casos específicos)
  2. IGV: 16%.
  3. IPM: 2%.
  4. Otros tributos.
- ❖ Existen regímenes aduaneros de ingreso de mercancías que calzan con iniciativas emprendedoras tales como el Importa Fácil, el cual le permite a las personas naturales o empresas recibir envíos postales del extranjero a través del servicio postal (SERPOST S.A), hasta por un valor FOB máximo de US\$ 2,000 por envío.
- ❖ También se puede recurrir al Despacho Simplificado de Importación, por el cual se puede traer desde el exterior muestras sin valor comercial, hasta mercancías por un valor FOB máximo de US\$ 2,000 (caso contrario se necesitará contratar un Agente de Aduana y se pasaría al régimen de Importación para el Consumo).
- ❖ Las exportaciones no pagan tributos; por el contrario, recibe beneficios tributarios como la devolución del IGV o beneficios aduaneros como la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (conocida también como Drawback).
- ❖ Existen regímenes aduaneros de salida de mercancías que calzan con iniciativas emprendedoras tales como el Exporta Fácil, el cual le permite a las personas naturales o empresas enviar envíos postales al extranjero a través del servicio postal (SERPOST S.A), hasta por un valor FOB máximo de US\$ 7,500 (antes US\$ 5,000) por envío.
- ❖ También se puede recurrir al Despacho Simplificado de Exportación, por el cual se puede enviar al exterior desde muestras sin valor comercial, hasta mercancías por un valor FOB máximo de US\$ 5,000 (caso contrario se necesitará contratar un Agente de Aduana y se pasaría al régimen de Exportación Definitiva).
- ❖ Las mercancías restringidas son aquellas mercancías que requieren de la autorización del sector competente para su ingreso o salida del país (por ejemplo, para el ingreso de celulares se requiere la autorización del MTC). Las mercancías prohibidas son aquellas que definitivamente no pueden ingresar o salir del Perú.

## DRAWBACK

Régimen Aduanero que permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Valor de restitución: 3% del valor FOB (a partir del 01.01.2019).

### Condiciones principales. -

Insumo importado incorporado en la producción del bien exportado.

Que el insumo al ingresar al país haya pagado el 100% de Ad-Valorem (arancel).

Que el valor CIF de importación no sea mayor el 50% del valor FOB del producto exportado.



## EQUIPAJE

- ❖ Son todos los bienes nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinadas al comercio o industria.
- ❖ Los bienes y artículos que pueden ingresar al Perú libre de impuestos se pueden ubicar en: <http://bienvenidoalperu.sunat.gob.pe/ingreso.html>
- ❖ Los bienes y artículos que debes declarar al ingresar al Perú se pueden ubicar en: <http://bienvenidoalperu.sunat.gob.pe/declarar.html>

- ❖ Si viaja al extranjero, puede traer como Equipaje, mercancías (bienes personales) libres del pago de tributos, siempre y cuando se encuentren incluidas en la lista de bienes y artículos que pueden ingresar al Perú libre de impuestos.

Las mercancías no deben superar el límite de cantidad establecido para su ingreso como Equipaje. Si los bienes exceden las cantidades permitidas:

- ✓ Siguen con ingreso libre (valor en conjunto hasta US 500)
- ✓ Pagan un tributo único de 12% (valor entre los US\$ 500 y 1,000)
- ✓ Tributos normales a la importación (valor supera los US\$ 1,000)



## INFRACCIONES ADUANERAS

El incumplimiento de la normativa aduanera se denomina infracción y acarrea las sanciones de multa, comiso, suspensión, inhabilitación y cancelación previstas en la Ley General de Aduanas.

La SUNAT determina las infracciones y aplica las sanciones conforme una Tabla aprobada por Decreto Supremo.

Cuando las infracciones son graves puede configurarse un delito aduanero, siendo el principal el contrabando.

### EL CONTRABANDO

- ❖ De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de delitos aduaneros, se configura contrabando cuando se sustrae, elude o burla el control aduanero:
  - ✓ En el ingreso de mercancías provenientes del extranjero
  - ✓ En la salida del territorio nacional
  - ✓ Cuando no se presenta ante las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto para su:
    - Verificación
    - Reconocimiento físico
- ❖ Cuyo valor sea superior a cuatro (4) UITs, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
- ❖ La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación.
- ❖ Además del contrabando la Ley de delitos aduaneros también penaliza la defraudación de rentas de aduanas, la receptación aduanera, el financiamiento y el tráfico ilícito de mercancías.